



RESOLUCIÓN N° 010-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.



2

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIN, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;



3

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibidem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.



4

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral "406- 02 Planificación", dispone: "(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá



5

mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...);

Que, mediante Memorándum N° 192-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Mgs. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: Una vez realizado la reforma presupuestaria y aprobada por el Concejo Municipal, conforme la certificación del Secretario General y del Concejo del GADMCE, de fecha 18-08-2025, comunicado mediante oficio N°225-SG-GADMCE-2025, de 18 de agosto de 2025; Segunda Reforma de carácter Legislativo al vigente presupuesto institucional; para su ejecución; y, con el fin de cumplir con la normativa legal, corresponde realizar la reforma al PAC, así también el POA institucional respectivamente. Con los antecedentes expuesto solicito, de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y 43 del Reglamento General, que refiere la Reforma al PAC; igual la reprogramación al Plan Operativo Anual POA-2025; recomienda se realicen de acuerdo a vuestras competencias que les corresponde. Adjunto la hoja que contiene la reforma. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 720-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al memorándum N° 192-DF GADMCE-2025 suscrito por el señor financiero donde hace referencia a la segunda reforma legislativa al vigente presupuesto institucional; para su ejecución. Con este antecedente en mi calidad de director administrativo solicito se autorice a quien corresponda emitir una resolución administrativa de Reforma al PAC.

Que, mediante Oficio Nro. 233-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al memorándum N 192-DF GADMCE-2025 suscrito por el director financiero donde hace referencia a la segunda reforma legislativa al vigente presupuesto institucional; para su ejecución. Con este antecedente en mi calidad de directora de Planificación solicito a usted autorice a quien corresponde emitir una resolución administrativa de reforma al POA 2025.

Que, mediante Memorándum No. 723 de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme al oficio N° 720-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE y oficio 233-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE: proceda a emitir la Reforma al PAC y POA, para lo cual se entrega la documentación pertinente. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Segunda Reforma Legislativa al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025, conforme la certificación del Secretario General y de Concejo del GADMCE de fecha 18 de agosto del 2025; y Memorandum N° 192-DF-GADMCE-2025 de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, quien adjunta reforma presupuestaria de Gastos 2025.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025													
Desde: 01/01/2025 Hasta: 18/07/2025													
cta_presupuesto	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devengado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incremento	Reducciones	Aumento	Disminución	
1.1.1.	ADMINISTRACION GENERAL	147,320.00	0.00	147,320.00	49,405.58	97,914.42	0.00	0.00	0.00	0.00	50,700.00	25,000.00	173,020.00
53	Bienes y Servicios de Consumo	82,320.00	-1,000.00	81,320.00	23,360.50	57,959.50	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	18,000.00	68,320.00
5.3.01.01	Agua Potable	10,000.00	0.00	10,000.00	5,725.85	4,274.15					1,000.00		11,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	12,000.00	0.00	12,000.00	3,642.47	8,357.53						1,000.00	11,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	12,000.00	0.00	12,000.00	6,757.18	5,242.82					1,000.00		13,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	5,000.00	0.00	5,000.00	3,935.00	1,065.00					520.00		5,520.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00	-1,000.00	11,000.00	0.00	11,000.00						8,000.00	3,000.00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	1,800.00	1,500.00	3,300.00	3,300.00	0.00							3,300.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00							2,500.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00	-1,500.00	500.00	0.00	500.00							500.00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	0.00	870.00	870.00	0.00	870.00							870.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	520.00	0.00	520.00	0.00	520.00					1,680.00		2,200.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00							4,500.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00							6,000.00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas										800.00		800.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	14,000.00	-870.00	13,130.00	0.00	13,130.00						9,000.00	4,130.00
57	Otros Gastos Corrientes	45,000.00	1,000.00	46,000.00	22,108.09	23,891.91	0.00	0.00	0.00	0.00	39,500.00	0.00	85,500.00
5.7.02.01	Seguros	40,000.00	-20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00					20,000.00		40,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	2,000.00	-1,000.00	1,000.00	253.80	746.20							1,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	3,000.00	22,000.00	25,000.00	21,854.29	3,145.71					19,500.00		44,500.00
84	Bienes De Larga Duracion	20,000.00	0.00	20,000.00	3,936.99	16,063.01	0.00	0.00	0.00	0.00	6,200.00	7,000.00	19,200.00
8.4.01.03	Mobiliarios	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00						1,000.00	5,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	12,000.00	0.00	12,000.00	3,936.99	8,063.01						6,000.00	6,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00					6,200.00		8,200.00
													0.00



cta_presupuesto	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devengado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incrementos	Reducciones	Aumento	Disminución	
1.2.1.	ADMINISTRACION FINANCIERA	20,000.00	0.00	20,000.00	991.65	19,008.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	3,910.00	17,390.00
53	Bienes y Servicios De Consumo	14,500.00	0.00	14,500.00	991.65	13,508.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	3,310.00	12,190.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	10,000.00	0.00	10,000.00	991.65	9,008.35						310.00	9,690.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección										1,000.00		1,000.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00						2,000.00	0.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00						1,000.00	1,500.00
84	Bienes De Larga Duracion	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	600.00	5,200.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00	1,700.00	2,700.00	0.00	2,700.00					100.00		2,800.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	-1,400.00	600.00	0.00	600.00						600.00	0.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	-300.00	2,200.00	0.00	2,200.00					200.00		2,400.00
													0.00
1.3.1.	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	690.00	0.00	690.00	0.00	690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560.00	0.00	1,250.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	690.00	0.00	690.00	0.00	690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560.00	0.00	1,250.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	690.00	0.00	690.00	0.00	690.00					560.00		1,250.00
1.4.1.	REGISTRO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	1,500.00
53	Bienes Y Servicios De Consumo	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	1,500.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00						200.00	1,300.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección										200.00		200.00
2.1.1.	EDUCACION Y CULTURA.-	129,697.75	0.00	129,697.75	115,937.75	13,760.00	0.00	6,400.00	0.00	0.00	37,800.00	7,500.00	166,397.75
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	129,697.75	0.00	129,697.75	115,937.75	13,760.00	0.00	6,400.00	0.00	0.00	37,800.00	7,500.00	166,397.75
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	7,000.00	-7,000.00	0.00	0.00	0.00							0.00
7.3.02.05.01	Espectaculos Culturales Y Sociales	58,000.00	7,000.00	65,000.00	61,740.00	3,260.00		6,400.00			30,600.00		102,000.00
7.3.02.05.02	Arrastre 2024.- Espectaculos Culturales Y Sociales	52,249.00	0.00	52,249.00	52,249.00	0.00							52,249.00
7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y Reparación de Espacios y Bienes Culturales	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00						1,000.00	0.00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00							1,000.00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas (Kist Convenio IPAS-B)										6,400.00		6,400.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección										800.00		800.00
7.3.08.04.01	Materiales De Oficina	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00							1,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00							1,000.00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00							1,000.00
7.3.08.12.02	Arrastre 2024.- Materiales Didácticos Conv.Ipsb	948.75	0.00	948.75	948.75	0.00							948.75



cta_presupuest	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devengado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incrementos	Reducciones	Aumento	Disminución	
7.3.08.21	Egresos Para Situaciones De Emergencia	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00						6,500.00	0.00
													0.00
2.3.1.	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	222,500.00	0.00	222,500.00	7,000.00	215,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,900.00	215,500.00	48,900.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	214,500.00	0.00	214,500.00	0.00	214,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,400.00	214,500.00	39,400.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	212,000.00	0.00	212,000.00	0.00	212,000.00						212,000.00	0.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios										30,000.00		30,000.00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos (Catastro)										8,000.00		8,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección										1,400.00		1,400.00
7.3.08.04.01	Materiales De Oficina	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00						2,500.00	0.00
84	Bienes De Larga Duracion	8,000.00	0.00	8,000.00	7,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	1,000.00	9,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00						1,000.00	0.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	1,000.00	6,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00							7,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00					2,500.00		2,500.00
													0.00
2.3.2	CONVENIO MIES - GADMCE	149,928.16	-15,670.00	134,258.16	35,923.15	98,335.01	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	4,500.00	131,758.16
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	88,728.00	0.00	88,728.00	25,033.86	63,694.14						2,000.00	86,728.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	58,700.16	-15,670.00	43,030.16	10,889.29	32,140.87	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	45,030.16
7.3.02.35.01	Servicio De Alimentación	58,700.16	-15,670.00	43,030.16	10,889.29	32,140.87					2,000.00		45,030.16
84	Bienes De Larga Duracion	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00						2,500.00	0.00
													0.00
3.1.1.	OBRAS PUBLICAS.-	1,606,371.33	60,683.02	1,667,054.35	460,918.18	1,136,136.17	0.00	0.00	0.00	0.00	170,640.00	57,320.90	1,780,373.45
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	481,245.08	25,450.20	506,695.28	83,125.51	353,569.77	0.00	0.00	0.00	0.00	59,140.00	50,820.01	515,015.27
7.3.02.55	Combustibles	120,000.00	0.00	120,000.00	70,942.42	49,057.58					22,500.00		142,500.00
7.3.04.02.01	Edificios, Locales Y Residencias	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00						6,500.00	0.00
7.3.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales Y Residencias												52,062.18
	Remodelacion Auditorio Municipal	46,611.98	5,450.20	52,062.18	0.00	52,062.18							
7.3.04.04.01	Maquinaria Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	22,000.00	-19,035.00	2,965.00	0.00	2,965.00							2,965.00
7.3.04.04.02	Arrastre 2024.- Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	4,295.00	0.00	4,295.00	4,295.00	0.00							4,295.00
7.3.04.05	Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)	4,000.00	-3,760.00	240.00	0.00	240.00							240.00
7.3.04.17	Infraestructura	18,000.00	-8,200.00	9,800.00	5,980.00	3,820.00						3,820.00	5,980.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00							40,000.00
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	15,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00							0.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00						35,000.00	0.00



cta_presupuestal	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devengado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incremento	Reducciones	Aumento	Disminución	
7.3.06.06.02	Arrastre 2024.- Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios Diciembre	1,908.10	0.00	1,908.10	1,908.09	0.01						0.01	1,908.09
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00							2,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	9,430.00	0.00	9,430.00	0.00	9,430.00					14,540.00		24,070.00
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	28,000.00	16,995.00	44,995.00	0.00	44,995.00							44,995.00
7.3.08.04.01	Materiales De Oficina	3,500.00	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00						3,500.00	0.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00						2,000.00	0.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00							70,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	88,000.00	14,000.00	102,000.00	0.00	102,000.00					22,000.00		124,000.00
75	Obras Publicas	1,109,126.25	35,232.82	1,144,359.07	377,792.67	766,566.40	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00	0.89	1,253,358.18
7.5.01.03.07	Construccion Alcantarillado Ciudadela La Floresta	175,000.00	40,683.02	215,683.02	0.00	215,683.02						0.89	215,683.02
7.5.01.04.14	Asfalto De Varias Calles Del Canton Echeandia	127,310.00	0.00	127,310.00	127,309.11	0.89							127,309.11
7.5.01.04.15	Urbanizacion Y Embellecimiento (Canchas Y Cubiertas en el Canton Echeandia)	128,618.80	10,955.62	139,574.42	98,182.61	41,391.81							139,574.42
7.5.01.04.17	Pp Construccion De Canchas Sinteticas Recinto San Gerardo	30,203.70	0.00	30,203.70	0.00	30,203.70							30,203.70
7.5.01.04.18	Pp Construccion Cancha Sintetica Recinto Arrozuco	30,203.70	0.00	30,203.70	0.00	30,203.70							30,203.70
7.5.01.04.19	Construccion De Redondel Y Parterres Avenida Nelson Leon Entre Angel Polivio Chavez Y 5 De Octubre	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00							45,000.00
7.5.01.04.20	Construccion De Cubiertas Metalicas Y Canchas De Uso Multiple En Echeandia	65,000.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00					5,000.00		70,000.00
7.5.01.04.21	Construccion De Cancha Sintetica Y Parque Infantil Ciudadela La Floresta	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00							200,000.00
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	-509.32	59,490.68	0.00	59,490.68					104,000.00		163,490.68
7.5.01.05.03	Pp Colocacion De Carpeta Asfaltica En La Avenida Adbon Calderon, Sector Malecon Bajo	59,592.60	0.00	59,592.60	0.00	59,592.60							59,592.60
7.5.01.05.04	Arrastre 2024.-Asfalto Varias Calles Cda Houston Viscarra, Gonzalez Suarez Y Cda Los Laureles	168,197.45	-15,896.50	152,300.95	152,300.95	0.00							152,300.95
7.5.05.01.01	Mantenimiento Y Reparacion Del Camal Municipal	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00							20,000.00
84	Bienes De Larga Duracion	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	6,500.00	12,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)										1,500.00	6,500.00	0.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00							6,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00					1,000.00		2,500.00
8.4.02.01	Terrenos	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00							8,000.00

Nota: ver: Dirección Financiera



10

 Calle Sucre y Simón Bolívar
 Telf.: 032 970 385 - 032 970 620
 gadmce@gmail.com
 www.echeandia.gob.ec
 alcaldia@echeandia.gob.ec



cta_presupuesto	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devengado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incrementos	Reducciones	Aumento	Disminución	
													11,771.16
5.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	11,771.16	0.00	11,771.16	0.00	11,771.16						0.00	184,463.98
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	122,272.64	0.00	122,272.64	88,606.06	33,666.58	0.00	25,425.78	0.00	0.00	36,765.56		184,463.98
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	122,272.64	0.00	122,272.64	88,606.06	33,666.58		25,425.78			36,765.56		
	TOTAL GENERAL	2,672,905.39	45,013.02	2,717,918.41	861,528.88	1,786,389.53	0.00	39,759.78	0.00	0.00	378,004.05	347,930.90	2,787,751.34
											30,073.15		0.00

Mgs. ÁNGEL AREVALO MULLO
Director Financiero GADMCE

Artículo 2.- Aprobar la reforma al POA y PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025; de acuerdo al Memorándum N° 192-DF-GADMCE-2025 de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE.

Artículo 3.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, Dirección de Planificación y Dirección Financiera.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 27 de agosto del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**